



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO – HIPOTECARIO
DEMANDANTE	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	JUAN CARLOS URREGO GAVIRIA TIERRA INMOBILIARIA S.A.S.
RADICADO	050013103009-2017-00393-00
ASUNTO	NO ES LA OPORTUNIDAD PROCESALR PARA IMPARTIR TRAMITE A LA LIQUIDACION ACTUAL DEL CREDITO.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora, mediante memorial que reposa en los archivos digitales 32., 35.1. y 38., presenta liquidación del crédito; afirmando que el Honorable Tribunal Superior de Medellín, en providencia del 26 de mayo de 2020, declaró inadmisibles las apelaciones formuladas contra la sentencia proferida por este Despacho. No obstante, a la fecha en que se profiera este auto, no se ha arrojado por el órgano colegiado en comento la referida decisión.

Por consiguiente, no es la oportunidad procesal para atender sobre aquella liquidación actualizada del crédito. Se requiere de ser adosada al proceso la actuación surtida por el Alto Tribunal y de que se disponga el obedecimiento del superior.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ**

JEVE

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac5d28ff9b5dff516d8f4841c84610a77b3299506ddca5772e8f7f7ae9af28e**
Documento generado en 31/01/2022 02:41:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**